

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA



COMUNICACIÓN "A" 3813

21/11/2002

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular
Camex 1 - 412

Comunicación A 3587. Punto 14.

Nos dirigimos a Uds. a los efectos de comunicarles que se reemplaza el texto del punto 14 de la Comunicación A 3587 por el siguiente:

"14. Exportaciones del Area Aduanera Especial a las áreas francas nacionales y al resto del territorio de la Nación.

En cuanto a las exportaciones del Área Aduanera Especial al área franca, la exención de ingreso de divisas es procedente en tanto supongan abastecimiento mismo del área franca y no exista ulterior reexportación (a decisión de la Dirección General de Aduanas-Decreto 9208/72, Art. 12, apartado segundo)."

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Jorge L. Rodríguez
Gerente de Exterior y
Cambios

Raúl O. Planes
Subgerente Gerente
de Operaciones